



Municipalidad de Embalse
Honorable Concejo Deliberante
PROTOCOLO DE ORDENANZAS

FOLIO N° 3347

Visto:

Que la presencia de equinos, vacunos y porcinos en espacios públicos, plazas, peri lago , áreas protegidas y áreas urbanas representa un riesgo tanto para la seguridad de los habitantes de la localidad como para el bienestar de los propios animales, y

Y Considerando:

Que el tránsito y permanencia de equinos, vacunos y porcinos en lugares urbanos, espacios públicos o áreas protegidas puede ocasionar accidentes, tanto de tránsito como de otro tipo, poniendo en peligro la integridad física de las personas y de los equinos.

Que es necesario regular la permanencia de equinos en espacios públicos para velar por la seguridad ciudadana y la protección de los animales.

Que se requiere evitar el deterioro de los espacios verdes y peri lago, y prevenir riesgos asociados al mal manejo de estos animales en áreas no aptas para su estancia.

Que resulta indispensable promover el uso adecuado de los predios públicos.

Que la tenencia de equinos debe ser en predios rurales privados, debidamente cercados, garantizando su bienestar y evitando situaciones de peligro en zonas urbanas.

Que es importante garantizar que los equinos destinados a actividades turísticas estén en óptimas condiciones de salud y bienestar.

Que es fundamental prohibir la tracción a sangre en el ejido municipal para el traslado de personas, protegiendo el bienestar de los animales y promoviendo alternativas más seguras.

Que resulta necesario establecer un protocolo para el salvataje de animales en estado de abandono, asegurando su protección y seguimiento posterior a través de una comisión especial de control.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EMBALSE SANCIONA CON FUEZA DE:

ORDENANZA

Art. 1:. Se prohíbe la permanencia de equinos, bovinos, porcinos, caprinos,ovinos (ganado mayor y menor) en el peri lago, plazas, espacios verdes, calles, caminos y cualquier otro espacio público de la localidad de Embalse, así como su estancia en áreas urbanas dentro del ejido municipal. Debiendo permanecer exclusivamente fuera del radio urbano o en lugares habilitados para tal fin.



Municipalidad de Embalse
Honorable Concejo Deliberante
PROTOCOLO DE ORDENANZAS

FOLIO N° 3348

Art. 2: Permanencia en predios rurales privados.

El ganado mayor y menor sólo podrá permanecer en predios rurales privados, debidamente cercados, garantizando las condiciones adecuadas para su bienestar y seguridad, conforme a las normativas vigentes en materia de protección animal.

Art. 3: Prohibición de tracción a sangre

Se prohíbe dentro del ejido urbano municipal de Embalse, el uso de carros o vehículos tirados por equinos para el transporte de personas.

Art. 4: Identificación de equinos

- a- Todos los equinos dentro del ejido municipal de Embalse deberán contar con un sistema de Identificación Individual electrónica, que suministrará el SENASA y deberá ser registrado ante la autoridad municipal competente.
- b- Hasta la efectiva colocación del implante descrito en el inciso a, todos los equinos deberán poseer Libreta de Marca y Señales y deberán estar marcados de manera correcta, evitando lastimar al animal, pero asegurando la perpetuidad de la marca.
- c- Si un equino ya posee la identificación electrónica no será obligación el inciso b

Art. 5: Uso de equinos para fines turísticos.

Los equinos destinados a cabalgatas o fines turísticos deberán contar con libreta sanitaria que acredite sus óptimas condiciones de salud y bienestar, también deberán contar con los requerimientos que solicite SENASA, para poder ser utilizados en actividades de alquiler o recreación. Estos solo podrán ser utilizados en predios habilitados para tales actividades en los horarios autorizados por Inspeccion General.

Art. 6: Protocolo de salvataje o equinos en estado de abandono.

Ante la intervención de un equino en estado de abandono o maltrato, se activará un protocolo de salvataje que incluirá su rescate inmediato y posterior evaluación veterinaria.

Gastos, el secuestro y la restitución del animal:

Según Art. 25 y 81 Ordenanza 1506/18, Código de Faltas y Ordenanza 1021/04 Código de Procedimiento.

Cuando se intervenga un equino, el dueño o presunto dueño tendrá 24 hs para comparecer ante el Juzgado de Faltas Municipal y quedara sujeto a disposición del mismo.



Municipalidad de Embalse
Honorable Concejo Deliberante
PROTOCOLO DE ORDENANZAS

FOLIO N° 3349

Art. 7: Sanciones.

El incumplimiento de la presente ordenanza será sancionado conforme lo estipulado en el Código de Faltas del Municipio de Embalse, estableciéndose multas económicas y/o el retiro de los equinos en caso de reincidencia.

Art. 8: Bienestar animal.

Se establece que, en todo momento, deberá garantizarse el bienestar de los equinos.

Art. 9: Excepciones.

Solo se permitirán excepciones para eventos o actividades específicas que cuenten con la debida autorización municipal, cumpliendo con las normativas correspondientes para garantizar la seguridad de los animales y de las personas.

Art. 10: Predios habilitados para actividades turísticas.

Se designarán predios específicos dentro del ejido municipal para las actividades habilitadas. Estos predios deberán cumplir con las condiciones necesarias para garantizar el bienestar de los animales y la seguridad de los usuarios.

Art. 11: Responsabilidad de los propietarios.

Los propietarios del ganado mayor y menor serán los responsables directos de cumplir con esta normativa. En caso de incumplimiento, serán sujetos a las sanciones establecidas.

Art. 12: Vigencia.

La presente ordenanza entrará en vigor a partir de su promulgación.

Art. 14: Comuníquese, publíquese y archívese.

ORDENANZA N° 1800/2025.-

Fecha de Sesión: 12 de marzo de 2025.-

Promulgada por Decreto N° 66 /2025.-

Fecha: 13 de marzo 2025.-

Andrea E. Ochart
Secretaria HCD
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE

SANDRA L. RIVAROLA
PRESIDENTA DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE

